

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

30 de Noviembre de 1908.

Núm. 1.840.

INTERESES PROFESIONALES

Aclaración necesaria y oportuna.

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

»Los que suscriben, Presidente y Secretario del Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia de Huelva, en nombre y representación del mismo, y cumpliendo uno de sus acuerdos, tienen el honor de exponer á V. E. lo que sigue:

»La Instrucción general de Sanidad, en su art. 16, cap. 2.º, determina que compondrán la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad cinco Vocales nombrados de ella misma, que serán: el Vicepresidente de la provincial, el Secretario ó Inspector de Sanidad, un Abogado y dos Vocales.

»Esta Comisión tiene que cumplir lo que determina el art. 17 y siguientes de la misma Instrucción, asumiendo funciones análogas á las del Real Consejo de Sanidad, las cuales son complejas, abarcando todas las ciencias médicas.

»Pues bien: otorgándole tales funciones y atribución la antedicha Instrucción á la Comisión permanente, y no estando en ella representadas de derecho las tres ramas médicas, á pesar de estarlo en la Junta provincial, es de extrañar no sea de hecho y que la Instrucción de Sanidad no determine que formen parte de las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad tanto un Farmacéutico como un Veterinario; y refiriéndonos solamente á lo que afecta á esta última profesión, debemos manifestar á V. E. que es inexplicable y poco equitativo que no sean Vocales natos de las Comisiones permanentes los mismos que lo son de la Junta provincial, puesto que así los informes é iniciativas de cada cual, además de ser más directos, influirían más acertadamente en la resolución de todos aquellos asuntos que á cada profesión en particular se refieran.

»Habrá provincias donde así ocurra, pero no es general ni está preceptuado en ninguna disposición; y por tal motivo este Colegio cree es de justicia, atendiendo á las razones expuestas, que deben formar parte de las Comisiones permanentes de Sanidad los Vocales natos que

componen la Junta provincial, con relación á las profesiones médicas determinadas en el art. 16, letra D, y por ello ruegan á V. E. que, sin modificar lo que determina la Instrucción general de Sanidad, se sirva dictar una disposición de carácter general que, ampliando el concepto del art. 16, preceptúe que han de formar parte los citados Vocales natos señalados en el párrafo IV, letra D, de las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad.

»Así lo esperan de la notoria rectitud y justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

»Huelva á 25 de Octubre de 1908.»

EL HOGAR Y LA TUBERCULOSIS EN LAS CLASES TRABAJADORAS

Ponencia oficial en el primer Congreso nacional contra la tuberculosis, por el Doctor Angel de Larra y Cerezo, Presidente de honor de la Sección de Sociología.

Conclusiones.

- 1.^a Habida cuenta de que la mayoría de los hogares españoles carecen de las condiciones higiénicas esenciales para defender á sus moradores del contagio tuberculoso y para que en los invadidos por el mal se detenga su progreso, conviene ante todo como medida general el saneamiento en masa y en detalle de las viviendas.
- 2.^a La primera causa de esos graves defectos es el hacinamiento. Siendo las clases trabajadoras las que más le sufren, faltando en la mayoría de las casas que habitan un área respirable necesaria, por deficiencias de cubicación y por ventilación mal entendidas, es menester intervenir en ellas de un modo activo é inmediato, por virtud de una ley de higiene de viviendas y de una inspección técnica abonada para investigar los indicados defectos y para evitar que aparezcan en las casas nuevas ó reedificadas.
- 3.^a La inspección técnica permanente, responsable y enérgica, irá seguida, como en otros países, de las órdenes gubernativas conducentes á que esta importante función no resulte ilusoria.
- 4.^a Completaría ese procedimiento la declaración obligatoria de los enfermos existentes y la desinfección habitual, sin aguardar para ello á que el tuberculoso muera.
- 5.^a Como en la casa-hospital civil puede transmitirse la dolencia á los enfermos de otras salas ó á los convalecientes, se cuidará de que

todos los servicios ó clínicas para tísicos estén independientes mientras no se creen hospitales especiales, llámense sanatorios ó de otra manera, para los fímicos de la clase trabajadora.

6.^a El derribo de manzanas enteras y de casas y aun barrios, cuyo coeficiente habitual de mortalidad por tuberculosis sea exagerado, constituirá uno de los mejores medios para disminuir aquélla.

7.^a Demostrado que las casas de pisos elevados dan más contingente á la tuberculosis, cuando las calles no tienen anchura suficiente, se dispondrá que ninguna nueva calle tenga anchura inferior á la cota de las fachadas.

8.^a La ley fijará el minimum de metros cúbicos correspondiente á cada persona que ocupe una habitación, dando á lo menos una mitad más de área respirable á las ocupadas por tísicos.

9.^a El cumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre higiene de la habitación se hará extensivo y sin contemplaciones á los talleres, fábricas, etc., donde por reunirse muchos trabajadores sea más de temer la difusión tuberculosa.

10. Convendrá estimular á las personas acomodadas para que funden barrios en favor de los menesterosos, no sólo haciendo donaciones de esta índole, sino empleando capitales en ésta, que podría llamarse función social de dar posada buena y permanente al peregrino de la vida, contentándose con el interés más pequeño posible al capital empleado en ella.

11. En lo que respecta á la vida del soldado, tanto sano como enfermo, se procurará la demolición de los cuarteles antiguos, donde, á más de la deficiente cubicación y ausencia de sistemas de ventilación lógicos y perfectos, las reparaciones incompletas y tardías casi siempre no defienden á sus moradores contra las infecciones, de cuyos microbios productores suelen ser esos edificios nidos permanentes y mortíferos.

12. Aun en los de moderna construcción serán indispensables las reparaciones periódicas y enérgicas para evitar que á la salida de un tuberculoso que vivió en ellos queden en los muros ó utensilio gérmenes capaces de infeccionar á individuos sanos.

13. Convendrá crear en las inmediaciones, ó dentro del perímetro de los hospitales militares cuando tengan espacio suficiente, pabellones especiales para los tuberculosos ó sospechosos de serlo, mientras no salgan definitivamente del ejército y con la mayor rapidez imaginable.

14. Una vez declarado inútiles, convendrá trasladarlos á sanatorios ó establecimientos especiales, cuyos centros, si se implantaran con los elementos y servicios necesarios, podrían utilizarse con las debidas separaciones para los Jefes y Oficiales del ejército. La instalación de estos sanatorios ó institutos, no sólo demostrarían un buen deseo en

beneficio de la población civil, sino que para los soldados procedentes del reclutamiento, y muy especialmente para los profesionales, voluntarios ó reenganchados, de todas las armas y cuerpos, incluso de la Guardia civil y Carabineros, compensarían la falta de indemnización ó derecho á pensión de los que quedan inútiles, habiendo contraído la tuberculosis en filas; y

15. Si las poblaciones españolas hicieran fundaciones de barrios sanos y baratos, cooperando á ese beneficioso fin el Estado con la disminución de impuestos sobre dichas construcciones, y los Ayuntamientos facilitando terrenos de su propiedad y dando agua gratuita para usos domésticos á los inquilinos que pagaren alquileres reducidísimos, no sólo llenarían gran parte de las aspiraciones de este Congreso en lo referente á la lucha antituberculosa por medio del hogar, sino que realizarían una obra del más alto sentido moral en favor de los trabajadores de nuestra Patria.

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Naturaleza íntima de la oftalmo-reacción por la tuberculina. — Falsas oftalmo-reacciones, por el Dr. D. Ramón Coderque, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León (1).

(Conclusión.)

He realizado en algunos casos de oftalmo-reacciones violentas, análisis micrográficos del exudado conjuntival en busca del bacilo de Weeks, causa, como es sabido, de la oftalmía contagiosa aguda, y si bien no encontré en ningún caso dicho bacilo, hallé, en cambio, otro microorganismo, cuyo papel, patógeno ó no, en el individuo objeto de la experiencia, he tratado de poner en claro.

Se trataba de un hermano mío de veinte años de edad, de buena constitución, que, aunque sujeto á catarros alguna vez, no presenta ningún síntoma de tuberculosis, y al que sometí á la instilación de tuberculina por mera curiosidad. La primera instilación produjo un resultado dudoso: no podía afirmar que fué positivo; algunos días después de la primera prueba, le hice una segunda instilación también con la solución al 1 por 100; obtuve consecutivamente una de las reacciones más violentas que he visto, con *gran hiperemia y edema palpebral y conjuntival, quémosis extenso, lagrimeo y fotofobia*. Me conviene consignar que cuando realicé la segunda instilación, la conjuntiva palpebral

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

se mantenía ligerísimamente enrojecida; pero era este fenómeno tan insignificante, que no lo creí inconveniente para la segunda prueba. Ofrecía la reacción que me ocupa una particularidad: á pesar de ser tan intensa, no había dado lugar á *exudado fibrinoso*. La hiperemia se presentó á las tres horas de hacer la instilación ó algo antes. Con la espátula de platino raspé el fondo del saco conjuntival inferior y repartí sobre un cubreobjetos el producto. Fija la preparación y colorea-da con el licor de Ziehl diluido, me encontré con una levadura ó saca-romiceto, que se presentaba en gran número; tenían sus granos forma redondeada ligeramente oval y estaban la mayor parte en pleno perío-do proliferativo, de modo que unas veces se observaba junto un grano grueso de... micras próximamente, otro más pequeño unido al primero, otras veces eran cuatro, seis ó más los granos que se apelotonaban, presentando en conjunto la preparación un aspecto parecido al del hon-go del *muguet*, cuando éste adopta la forma de levadura, ó al del *saca-romices* de *Curtis*. La preparación contenía además grandes células epi-theliales de la mucosa conjuntiva.

Dejé pasar una temporada, y nuevamente, y teniendo la precaución de esterilizar la ampolla de tuberculina y de diluirla al $\frac{1}{2}$ por 100, he practicado la oftalmo-reacción en mi hermano con resultado absoluta-mente negativo.

Teniendo en cuenta que el sujeto no es tuberculoso clínicamente y lo ocurrido en la tercera prueba, aun cuando no olvido lo que llama Wright frase negativa del índice opsónico y la explicación que en vir-tud de esto podría buscarse, creo más verosímil atribuir á las impure-zas (levaduras) contenidas en la tuberculina la reacción conjuntiva violenta que se produjo, á la cual llamo falsa oftalmo-reacción, no por-que en realidad no sea verdadera, sino por el error diagnóstico á que puede inducir.

Después de aquella observación he buscado en ampollas de tubercu-lina preparadas para oftalmo-reacción, procedentes de diversos Insti-tutos, la levadura que me ocupa, encontrándola en varios de ellos.

He procedido al cultivo de esas levaduras, que viven bien en la ge-losa y en la patata glicerínada ó no. El cultivo tiene al principio un color blanco, que á los pocos días se convierte en rojo, dando á veces bellas colonias redondeadas parecidas á gotas de lacre.

Estos sacaromicetos se colorean bien por cualquier agente tintóreo y toman el Granz. Las preparaciones coloreadas por el Ziehl, que pro-ceden de cultivos viejos, ofrecen sus granos separados, en tanto que en los cultivos nuevos y proliferantes los granos están unidos en gru-pos de número variable.

Mis intentos para producir reacciones oculares por la introducción en el fondo del saco conjuntival inferior de las levaduras cultivadas han sido inútiles, tanto cuando lo intenté sobre el conejo, como cuando lo hice sobre mí mismo.

Para mí una de las causas de que las ampollas de tuberculina contengan levaduras consiste en que algunas veces el cierre á la lámpara no es real, sino aparente, quedando un finísimo conducto por donde los gérmenes pueden penetrar; esto es tanto más fácil cuanto más grueso es el vidrio empleado en las ampollas.

CONCLUSIONES

1.^a Aunque por lo general las levaduras ordinarias no sean patógenas, en determinados casos, ya por una mayor virulencia, ya por encontrarse la conjuntiva ligeramente hiperemiada ó por susceptibilidades individuales, estos sacaromicetos, instilados con las tuberculinas, pueden producir reacciones oculares intensas, si no graves, molestas para el paciente, y pueden también aumentar desagradablemente la intensidad de reacción provocada por la tuberculina.

2.^a Á las causas ordinarias de error diagnóstico á que puede inducir la oftalmo-reacción, debe añadirse la presencia de estas levaduras.

3.^a Los Institutos que expenden tuberculinas destinadas á oftalmo-reacción deben cuidar de privar á este producto de las impurezas que me ocupan, y por su parte los Médicos que quieran emplear este medio diagnóstico sería conveniente sometieran sistemáticamente las ampollas de tuberculina, antes de abrirlas, á la ebullición durante diez minutos.

ALGO DE ZOOTECNIA

Influencia de la decocción de los cereales en el crecimiento y en determinadas funciones económicas de los animales domésticos (1).

Mr. Bouchard, después de haber hecho un estudio detenido de las consecuencias patológicas originadas por el crecimiento, dedujo la conveniencia vital de dirigir debidamente aquél, suministrando la decocción de cereales.

(1) Trabajo presentado por el autor en el Congreso Agrícola recientemente celebrado en Zaragoza.

La decocción de cereales, compuesta de trigo, cebada, maíz, centeno y salvado, arroja el análisis siguiente:

Materia orgánica.....	13,65	} 14,60 gramos por litro.
Materia mineral.....	0,95	
Materias insolubles.....	13,40	
Materias solubles.....	1,20	

Las materias orgánicas son el almidón, el gluten, la albúmina, la dextrina y las grasas.

El análisis de las cenizas nos revela que predominan: la potasa, 0,126; la cal, 0,279; el ácido fosfórico, 0,338; la sosa, 0,061, el cloro, 0,074, y el ácido sulfúrico 0,017. Dichas materias minerales proceden del agua y de los granos empleados en la decocción. Reduciendo por la ebullición dos litros de decocción á uno, resulta que en este litro encontraremos 0,64 gramos de materias minerales procedentes de los granos, y 0,31 gramos del agua invertida para obtener la decocción.

Así, pues, vemos por los resultados del análisis que las substancias que predominan en la decocción de cereales son el fosfato de cal y la potasa. Contienen los cereales también la lecitina en las siguientes proporciones:

Trigo, 0,52 gramos por 100; centeno, 0,57, y avena, 0,74 (*M. Tautefois*).

La fórmula que debe aceptarse para los animales domésticos de la expresada decocción, y que recomendamos por sus buenos resultados, es:

Trigo.....	} Dos cucharadas de cada producto, en tres litros de agua, que deben reducirse á uno por la cocción.
Cebada.....	
Avena.....	
Maíz.....	
Centeno.....	
Salvado (cuartas).....	} Se hace enfriar y se tamiza.

Las dosis son: 250 gramos al día para el perro de menos de seis meses; 500 gramos desde los seis meses en adelante. A los terneros y potros se les suministrará 500 gramos durante los primeros cuatro meses y aumentando la dosis á un litro diario desde los cuatro meses en adelante. Para las vacas lecheras, yeguas de cría y animales de cebo, la dosis de decocción será de tres litros al día.

A fin de que podamos explicar los efectos de la lecitina en el organismo, administrada por medio de la decocción de cereales, es preciso

recordar la objeción fisiológica siguiente: la lecitina ingerida en el tubo digestivo es descompuesta en el estómago, y especialmente en los intestinos, por el jugo pancreático, no siendo absorbida en estado de lecitina propiamente tal, y sin embargo, la encontramos formando parte de los elementos celulares, lo cual se explica por verificarse en el organismo una síntesis de los elementos separados (albúmina, fosfatos, grasas, etc.); por los jugos gastrointestinales, resultando nuevamente la lecitina. Esta síntesis hay que admitirla si tenemos en cuenta que el organismo no halla en los alimentos ciertos agentes para la formación celular de determinados órganos, y sin embargo son fabricados por aquél por medio de una verdadera asociación de los elementos constituyentes.

En demostración de estos hechos, Mr. Miescher (*Traité de Pathologie Générale*), Bauchard, III, pág. 36, cita la siguiente observación:

Cuando los salmones remontan el Rhin en la época de su emigración, que dura de seis á catorce meses, no toman alimento alguno, observándose en dichos animales, terminado aquel periodo, que las fuertes masas musculares del tronco han desaparecido casi por completo, habiendo aumentado por el contrario el peso de los ovarios considerablemente, y los huevos contienen gran cantidad de lecitina, proveniente de las síntesis efectuadas en los elementos albuminoides, los fosfatos y las grasas del tejido muscular.

En realidad, cada célula adapta á sus necesidades las materias nutritivas, operando una transformación molecular de las mismas, para crear de este modo substancias que no existen en la sangre ni en el quilo. Las materias albuminoideas de los alimentos pueden modificarse y adaptarse á los fenómenos de cada especie de células. Esta especialización se produce á expensas de la substancia proteica. (*Gautier. Chimie biologique*, p. 746.)

Después de las consideraciones expuestas, nos será fácil explicar los admirables efectos de la decocción de cereales á favor de determinadas funciones económicas de los animales domésticos.

Los resultados de las experiencias practicadas en cinco perros jóvenes, los cuales se sometieron á dicho método, fueron los siguientes:

La alimentación de los cinco animales es la misma; sólo á tres de ellos se les administraba medio litro diario de la decocción. Transcurridos cuatro meses, se pudo observar en éstos un aumento de 8, 5 y 6 centímetros de talla, y de 6, 7 y 5 centímetros de perímetro torácico, acrecentándose á la par el peso de los mismos, mientras que en los dos testigos el aumento de talla fué de 3 centímetros, el de perímetro torácico de 4 y el peso total inferior al de los primeros. Análogos resultados se han conseguido en un número considerable de potros y terneros

sometidos á dicho procedimiento por varios recriadores del Mediodía de Francia.

Las experiencias practicadas en vacas y en cabras lecheras con dicha decocción nos han facilitado resultados sorprendentes, obteniendo mayor secreción, mejoramiento de calidad y aumento de peso de las reses.

Un lote de diez vacas lecheras, de cinco á ocho años de edad, suministraron cuatro, seis y siete litros de aumento en la secreción láctea á los seis días de tomar un litro de decocción diaria. Este aumento se sostuvo hasta que se suprimió dicha bebida, iniciándose en todas la disminución de la producción láctea, y volviendo á reaparecer íntegra al administrar de nuevo la decocción.

El análisis de la leche dió por resultado: aumento del extracto seco, 2 por 100; manteca, 0,62 gramos: la caseína, 4,16; la lactosa disminuyó 4,18 y el fósforo aumentó de 0,14 gramos. El peso de las reses sufrió un aumento de 4 á 6 kilogramos durante el primer mes.

El examen de la orina demostró que la gran cantidad de fosfatos ingeridos con la decocción de cereales no se hallaban en dicho líquido; el fósforo es retenido y *fiado en el organismo*, para contribuir á la constitución de los elementos de nueva formación, los cuales determinaron el aumento, en cantidad y calidad, de la secreción láctea y el acrecimiento del peso de las reses. Análogos efectos se observan en las yeguas de cría sometidas á este procedimiento, notándose que los potros que amamantan experimentan un aumento de peso y desarrollo más rápido que los que se nutren de yeguas no sometidas al mismo.

Sería un error el atribuir los efectos de la decocción á las sustancias nutritivas que contiene. El aumento de la energía para el crecimiento, el desarrollo orgánico y el acrecentamiento de la secreción láctea dependen principalmente de la mayor presión osmótica ocasionada por la decocción, aportando dicha presión la electricidad potencial.

Las moléculas disueltas en el organismo se encuentran animadas, efecto de la presión osmótica, de una fuerza electromotriz muy intensa que facilita el movimiento de traslación de las células, dando lugar al aumento de actividad en la nutrición. La decocción de cereales es simplemente, como dirían los franceses, *un coup de fouet* dado á la nutrición.

Las indicaciones que pueden hacerse de la decocción de cereales en Zootecnia son muy importantes. Sin olvidar que la alimentación, bien dirigida y auxiliada de otros agentes exteriores, es el medio más á propósito para conservar y utilizar las máquinas orgánicas animales, debemos, cuando se trate de modificar su conformación, favorecer el crecimiento y el desarrollo, así como para cambiar la actividad funcional

de algunos sistemas orgánicos, obtener la abundancia y buena calidad de la leche y de las masas musculares, emplear la decocción de cereales como uno de los factores más eficaces para conseguir mayores utilidades por efecto del acrecentamiento de las funciones económicas ocasionado por dicha decocción.

Este procedimiento evitará, además, infinidad de enfermedades que sobrevienen como consecuencia de la miseria fisiológica de los organismos que en su período de desarrollo no cuentan con suficiente cantidad de los factores principales de la energía del crecimiento.

FRANCISCO SUGRAÑÉS,

Veterinario municipal, Inspector de vaquerías.

Barcelona 1.º de Octubre de 1908.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

213. Se desea saber, por ciertas divergencias surgidas aquí, si el cargo de Inspector provincial de Sanidad veterinaria es una misma cosa que el de Higiene pecuaria.—P. C.

214. Deseo conocer si la asignatura de *Trigonometría* es obligatoria para el preparatorio de nuestra carrera.—J. C. V.

215. ¿Está exceptuado del descanso dominical la práctica del herrado? Y en caso afirmativo, ¿es necesario el permiso del Alcalde para verificar dicha práctica?—G. C.

216. He sido nombrado Juez municipal de este pueblo, y habiendo visto la Real orden de 3 de Octubre último sobre incompatibilidad de cargo, ¿lo es el de Juez popular con el de Inspector de carnes?—J. A. S.

Respuestas.

213. El cargo de Inspector provincial de Sanidad veterinaria y el de Higiene pecuaria *son completamente distintos*. El primero tiene por Jefe directo al Gobernador civil, y el segundo al Jefe de Fomento, y ambos funcionarios tienen en su cometido administrativo funciones *en absoluto diversas*.

214. *No es obligatoria* la *Trigonometría* para el preparatorio de nuestra carrera, puesto que no se la establece en dicho plan de enseñanza oficial.

215. *Si; vea usted los artículos 4.º y 7.º, párrafo 1.º, art. 9.º, párrafo 2.º, del Reglamento* para la aplicación de la ley del Descanso dominical, y cuyo Reglamento tiene fecha de 19 de Abril de 1905.—Desde el momento que dicha práctica profesional está exceptuada por la ley, *no es necesario el permiso de la Autoridad local para practicarla, toda vez que ese permiso ya lo establece, exceptuando dicho trabajo, la ley misma*.

216. El cargo de Juez municipal es *completa y absolutamente incompati-*

tible con cualquier otro cargo local. Así de antiguo lo establece la legislación y más recientemente el art. 8.º de la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907. Tiene usted, pues, que presentar la renuncia del cargo de Veterinario titular si quiere usted ser Juez municipal. — La Real orden á que usted se refiere no anula los efectos de dicha ley, aparte de no afectar para nada á dicha incompatibilidad, pues se refiere únicamente á la compatibilidad ó no de varios cargos sanitarios.

ANGEL GUERRA.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Real orden de 21 del corriente desestimando las instancias elevadas á dicho Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza, solicitando se les conceda exámenes extraordinarios.

Vistas las instancias elevadas por varios alumnos de diversos grados de enseñanza solicitando se les conceda exámenes extraordinarios en el mes corriente á todos aquellos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su respectivo grado:

Resultando que la Real orden de 14 de Octubre de 1906 concedió dicha gracia, con la expresa prohibición de hacerse concesión en los años sucesivos, en cumplimiento de la cual la Real orden de 2 de Noviembre del año próximo pasado denegó lo que se solicitaba:

Considerando que la concesión de la gracia que se pide es perturbadora de la enseñanza, del régimen administrativo de los establecimientos y del adelantamiento mismo de los alumnos por la precipitación en el estudio y la falta de la enseñanza del profesorado oficial:

Considerando que denegado el año anterior, resultaría desigual é injusto hacer la excepción este año, siendo así que subsisten las mismas razones que justifican la denegación.

S. M. el Rey ha acordado desestimar las instancias de referencia. (Gaceta del 22.) (1)

*
* *

El referido Ministerio ha dirigido, con fecha 9 del corriente, Gaceta del 11, una circular á los Directores de los centros docentes indicando que dichos Jefes están obligados á remitir mensualmente á la Superioridad los partes de asistencia á clase del Profesorado en la primera semana del mes siguiente.

(1) En cambio el Sr. Sánchez Guerra, Ministro de Fomento, y del cual dependen las Escuelas de Ingenieros, ha concedido, por Real orden de 28 de Octubre último, dichos exámenes extraordinarios á los alumnos de Minas que se encuentran en esas condiciones, es decir, que les falta una asignatura para terminar su carrera. Esos exámenes extraordinarios comenzaron el 28 del corriente mes. Por lo visto todavía hay odiosas castas entre los estudiantes, cuando á unos por el Sr. Rodríguez San Pedro se les niega lo que á otros se les concede por el Sr. Sánchez Guerra. ¡Y viva el idéntico (sic) é igualitario criterio que se tiene por el Gobierno en materias de tanta importancia nacional como la expuesta!! — A. GUERRA.

Por dicho Ministerio se ha dirigido igualmente, con fecha 12 del actual, otra circular á los mencionados centros docentes dictando reglas sobre los libros de texto.

La *Gaceta* de 24 del presente mes publica el estado nosográfico pecuario ocurrido en el mes de Octubre próximo pasado:

Por reciente Real orden de Hacienda, para la caza de las tórtolas, se dispone:

1.º Que las tórtolas que se cacen con redes, por españoles, en la parte francesa del sitio denominado Usotegua ó Palomeras, durante los meses de Agosto y Septiembre de cada año, se consideren como nacionales y exentas del pago de derechos de Arancel á su entrada en España, siempre que las operaciones necesarias al efecto se realicen á distancia que pueda presenciarse el Resguardo desde el punto ó puntos en que presten el servicio general de vigilancia que les está encomendado, y sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones vigentes que regulan el ejercicio de la caza.

2.º Que las redes, palos y demás artefactos nacionales que se empleen en esta clase de caza puedan reimportarse con libertad de derechos en el plazo que en cada caso se les señale, si á la salida para la parte francesa se hubiese obtenido en la Aduana de Vera el pase correspondiente, en cumplimiento y para los fines del art. 152 de las Ordenanzas de Aduanas.

CRÓNICAS

Asociación de la Prensa Médica Española. — *Nota de la sesión del 14 de Noviembre de 1908.*—Preside el Sr. Larra. Asisten los señores Calatraveño, Marín y Sancho, Valdivieso, Blas y Manada, Forns, Pérez Noguera, Sánchez de Rivera y Remartínez.

Leída el acta de la sesión anterior; en que consta la aprobación del Reglamento, reformado con las conclusiones aprobadas en la Asamblea de la Prensa, se procede á la votación de la nueva directiva. La candidatura presentada es:

Socios honorarios: D. Carlos María Cortezo, D. Francisco Marín y Sancho y D. Angel Pulido.—*Presidente:* D. Angel de Larra y Cerezo.—*Vicepresidentes:* D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Dío A. Valdivieso y Prieto, D. Fernando Calatraveño y D. Macario Blas y Manada.—*Secretario general:* D. Emilio Pérez Noguera.—*Idem de actas:* D. Daniel Sánchez Rivera.—*Vocales:* D. Ricardo Royo Villanova, D. Faustino Barberá, D. Rafael Forns, D. Federico Gómez de la Mata, D. Florestán Aguilar y D. Francisco Puigpiqué.—*Tesorero:* D. Benito Remartínez.

Queda aprobada la candidatura.

El Presidente expone los trabajos de la Asociación y los realizados por la Comisión, de los señores Valdivieso y Blas y Manada.

Da lectura á una carta del Sr. Chabás (de Valencia), que es muy celebrada por todos, aunque se reconocen los inconvenientes de extirpar de raíz el mal. El Sr. Chabás hace referencia al mercantilismo científico, anuncios de medicamentos de composición desconocida, etc., etc., asuntos todos de gran importancia para la Prensa Médica.

Se discute después la manera más eficaz de atacar al periódico de anuncios gratuito, que va invadiendo el campo de los científicos, mermando derechos, y se nombra una Comisión, formada por los Doctores Forns, Calatraveño, Pérez Nogueras y Blas y Manada, que estudie el asunto con rapidez para dar cuenta de sus gestiones en seguida á toda la Prensa.

Se acuerda por unanimidad la publicación de la lista de los periódicos que están en la Asociación y la de los que no pueden pertenecer á ella, para que los señores fabricantes y Farmacéuticos sepan á qué atenerse respecto á sus anuncios. Además se designa á la Junta directiva para que persiga á los que reproduzcan en los periódicos *anuncios* los trabajos científicos originales.

Se lee una solicitud de D. Tomás Mejía Alfonso, de Robledo de Chavela, que solicita ingresar en la Asociación. Queda admitido.

Los Doctores Calatraveño y Valdivieso preguntan en qué estado se hallan las gestiones de los carnets, etc. Toman parte en el debate los señores Forns y Sánchez de Rivera, y se acuerda que la directiva gestione de la Asociación de la Prensa estos asuntos y haga entrega á los señores socios de los carnets en cuanto estén extendidos.

El Doctor Calatraveño propone conste en acta el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento del ilustre Cirujano Doctor San Martín, gloria insigne de la Medicina española y maestro en la Prensa Médica. La proposición es aprobada por unanimidad.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—*El Secretario de actas*, DR. SÁNCHEZ DE RIVERA.

La Junta de Patronato.— En la sesión de 22 de Junio último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; idem el informe del expediente como recurso de alzada interpuesto ante el Gobernador de Badajoz por el señor López Coscos, de Hornachos, sobre nombramiento de aquella titular; dar cuenta al Sr. Orellana de un escrito del Gobernador de Málaga prohibiendo el ejercicio de la Veterinaria por intrusos; dar aviso al Subdelegado de Peñafiel de haberse ordenado por el Gobierno civil de Valladolid la publicación de aquella vacante; aprobar el anuncio de la vacante de Valdemorillo; dar conocimiento al Sr. Burguete, de Hondón de las Nienes, de su reposición en aquella titular, ordenada por el Gobierno de Alicante; reclamar el *Boletín Oficial* con el anuncio de la vacante de Almenar; remitir certificado de concurso á los Ayuntamientos de Carazo y La Revilla; desaprobar el anuncio de la vacante de Fuentes de Santa Cruz por señalarse menos sueldo que el reglamentario; aprobar los nombramientos de titulares de Peñarroya, Valdepeñas, Llerena y Mocejón; contestar á una consulta del Sr. Becerra, de Ronda, del Sr. Gil, de Cieza, y del Sr. Malló, de Alberique; interesar del Gobierno de Barcelona la remisión al Patronato del expediente de Villanueva y Geltrú; interesar de los Gobernadores de Toledo y Tarragona la provisión reglamentaria de los Titulares de Illescas y Santa Bárba-

ra, respectivamente, y admitir en el Cuerpo de Titulares provisionalmente á D. Manuel Huguet, de Bordón y en definitiva: á D. Francisco Sevilla, de Archidona; D. José Moreno, de Cabra; D. Felipe Hernández, de Valladolid, y D. Rafael Barrio, de Hontalvilla.

Senador por la Universidad. — Bajo la presidencia del Sr. Azcárate se reunió días pasados el claustro de Catedráticos y Doctores de todas las Facultades de la Universidad Central, con objeto de ponerse de acuerdo en lo tocante á la persona que debiera ser elegida para la senaduría vacante por fallecimiento del Sr. San Martín.

El acuerdo fué unánime, aclamando todos al insigne Catedrático señor Ramón y Cajal.

Reformas sanitarias próximas. — El Sr. La Cierva, que como ningún otro Ministro de la Gobernación se ocupa de materias sanitarias, inspirándose en el hermoso principio de la autonomía profesional, claro se está que sin quebrantar por ello la jefatura de la Sanidad, única que es la que debe reinar en todos los países, introduce en el presupuesto para 1909 no pocas reformas sanitarias, entre ellas, la creación de *cuatro plazas de Jefe de Sección*: una para Sanidad interior, otra para Sanidad exterior, otra para Sanidad farmacéutica y otra para Sanidad veterinaria, con 6.000 pesetas cada una de gratificación. Dichos cargos se cubrirán por concurso y los agraciados al despachar ya directamente con los Inspectores generales, ya con el Sr. Ministro, tendrán facultades amplias para proponer la constitución y la organización completa de sus respectivos servicios sanitarios nacionales.

Parece ser también que en el ánimo del Sr. La Cierva existe la idea de asignar, por ahora, una gratificación á todos los Inspectores provinciales de Sanidad Médica y Veterinaria y á los Subdelegados de las tres ramas de curar, gratificaciones que, con el tiempo, se tiene la idea de que se transformen en sueldos. Ya está por el Congreso aprobado el presupuesto de Gobernación donde se hacen tales reformas.

Con todo el entusiasmo que dichas modificaciones se merecen, enviamos nuestra modesta, sí, pero vehemente felicitación al Sr. Ministro de la Gobernación, que bien se la merece quien como él hace tanto por la Sanidad pública, llegando en estos asuntos donde ningún otro antecesor suyo llegó, y tanto y tan bien labora contra el alcoholismo, esa terrible plaga social, y contra la avaricia misma de las antiguas casas de préstamos. La Sanidad nacional está, pues, de enhorabuena con la estancia del Sr. La Cierva en Gobernación.

Juez municipal. — Nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero de Mojados (Valladolid), D. José Andrés Sáez, ha sido nombrado Juez popular de la expresada localidad, á la que, más que al interesado, enviamos nuestra sincera enhorabuena, dadas las condiciones de

rectitud, de honradez y de aplicación que adornan á tan respetable colega.

Nuevo Titular y nuevo Subdelegado. — Ha sido agraciado con los dos citados nombramientos, de Alcañiz, y su partido (Teruel), mediante los correspondientes concursos prevenidos por la legislación vigente, nuestro estimado amigo y estudioso compañero de aquella localidad D. Mariano Domenech, á quien enviamos con tan plausible motivo nuestra felicitación más entusiasta.

Auxiliares interinos. — El Consejo de Instrucción pública, en sesión de 11 del actual, ha aprobado los nombramientos de Auxiliares interinos de la Escuela de Veterinaria de Córdoba de nuestros estudiosos compañeros señores Jiménez y Ortiz. Reciban los interesados nuestra más cordial enhorabuena.

Título de Catedrático. — Por el Ministerio del ramo se acaba de expedir el título de Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago á favor de nuestro muy querido amigo y deudo D. Abelardo Gallego Canel.

Nombramiento. — Ha sido nombrado Subdelegado de Veterinaria en propiedad del partido de Cáceres el Secretario de aquel Colegio, don Sebastián Criado Valcárcel, nuestro muy querido amigo y competente colega. Reciba el agraciado nuestra sincera felicitación.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden del 14 del corriente (*D. O.* núm. 258) se dispone que el Veterinario 2.º D. Blas Torralbo quede en situación de destino en la primera región; por otra de 16 del mismo (*D. O.* núm. 258) se concede el retiro para Madrid, con el haber anual de 291,66 pesetas, al Veterinario 1.º D. Gregorio Borrego; por otra de 10 de Octubre (*C. L.* núm. 195) se dispone que la gorra declarada reglamentaria para los Jefes y Oficiales del ejército sea sustituida por la de plato; por otra de igual fecha (*C. L.* núm. 196) se introducen varias modificaciones en el Reglamento de divisas militares para el ejército; por otra de la propia fecha (*C. L.* núm. 197) se declara reglamentaria para todos los cuerpos de ejército el uniforme de campaña y maniobras; por otra de 29 de Enero último (*C. L.* núm. 62) se determina la forma de reintegrar á los cuerpos las pagas de anticipo que faciliten á los Jefes y Oficiales; por otra de 15 de Febrero del corriente año (*C. L.* núm. 63) se dispone los casos en que deberán acompañar á las instancias que promuevan los Jefes y Oficiales retirados copia de la hoja de servicios; por otra de 21 de dicho mes (*C. L.* núm. 65) se resuelve que los Jefes y Oficiales destinados en Baleares, Canarias y posesiones de África que contraigan matrimonio después de la fecha de dicho destino, tienen derecho para su familia á pasaje por cuenta del Estado; por otra de 8 de Mayo próximo pasado (*C. L.* número 79) se determina que en la cuarta subdivisión de las hojas de servicios de los Jefes y Oficiales se anoten por meses completos los destinos ó situaciones á que hayan pertenecido; por otra de 20 del corriente (*D. O.* núm. 263) se faculta al Director general de la Cria caballar para

limitar la cesión de yeguas á los particulares; por otra de 24 del mismo (*D. O.* núm. 263) se destina á los Veterinarios primeros D. Luis Mansilla á la Remonta de Artillería; D. Antonio López á excedente en la primera Región y en comisión á la Escuela de Tiro; D. Melitón González á la primera Remonta, y al segundo D. Blas Torralbo á caballería de Villaviciosa; y por otra de 10 de Octubre último (*C. L.* núm. 204) se señala el nuevo uniforme que ha de tener el cuerpo de Veterinaria militar.

Libros nuevos. — Hemos recibido la monumental y hermosa obra de *Higiene comparada del hombre y de los animales domésticos* que acaba de publicar nuestro muy querido amigo y sabio Catedrático de la expresada materia en la Escuela de Veterinaria de Madrid el Dr. Díaz Villar, obra compuesta de dos voluminosos tomos. El primero de ellos, reimpresso en segunda edición, considerablemente ampliada por haberse agotado la primera, consta de 976 páginas en cuarto prolongado y tiene el ínfimo valor de 12 pesetas en Madrid; el segundo tomo, en la misma forma que el precedente, consta de 743 páginas y cuesta 10,50 pesetas también en Madrid; vendiéndose la obra completa en casa del autor, Atocha, 127, duplicado, segundo derecha, Madrid, ó en la librería de Moya, Carretas, 8.

De esta magnífica y superior obra nos ocuparemos en varios análisis, que no merece menos el excepcional trabajo del laborioso y cultísimo Sr. Díaz Villar; así es que, ya por esto mismo, ya porque no dispone hoy de más espacio, nos limitamos á recomendar con justísimo interés y como un caso de honra para nuestra Facultad, la adquisición de esta ya clásica obra, y de la cual el sabio higienista, mejor dicho, el primero de nuestros higienistas nacionales, el eminente Dr. Rodríguez Méndez, aclama en un sencillísimo é inspirado prólogo como «la *Higiene comparada* mejor de las españolas, y anda muy por encima de no pocas extranjeras escritas con más pretensiones y con mucho menos jugo».

Obras así no sólo honran al autor, sino que también á la profesión con que le cuenta en su seno. Reciba el concienzudo Consejero de Sanidad, Sr. Díaz Villar, nuestra primera enhorabuena impresa y nuestra gratitud entusiasta por su delicado envío (1).

(1) El Sr. Díaz Villar es autor asimismo de las siguientes y reputadas obras: *Glucosuria pancreática experimental*, una peseta; primer tomo de *Fisiología experimental* (564 páginas con 206 grabados en cuarto mayor), 10 pesetas; *Profilaxis de la fiebre carbuncosa* (tesis doctoral), y *Profilaxis de las enfermedades infecciosas del ganado de cerda*, 2,50 pesetas. — A. GUERRA.